

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0053
DEMANDANTE	ESTEBAN HERNANDEZ RENDON
DEMANDADO	RAFAEL BUSTAMANTE GAVIRIA
PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICACIÓN	170014003007-2022-00698-00

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por el señor apoderado de la parte actora dentro de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso. En consecuencia, no hay lugar a resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 09 de diciembre del año próximo pasado por medio del cual el juzgado no libró el mandamiento de pago pretendido y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia teniendo en cuenta que el motivo del proceso ya fue resuelto, según lo manifestado por el memorialista y no hay lugar a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto proferido el 09 de diciembre de 2022 por medio del cual el juzgado se abstuvo de librar el mandamiento de pago solicitado.

Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder del profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 007 DEL 24 DE ENERO DE 2023

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ab5c74d414ac42a0e61ae47c7c27acb01a30405baa66d26a01f5e09d05ca2d**

Documento generado en 23/01/2023 04:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>